



ORDENANZA N° 007 DE 2014
(Julio 8)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, PARA MODIFICAR EL NOMBRE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el NUMERAL 2 DEL Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 5 del Artículo 62 y los Artículos 72, 73, 74 y 75 del Decreto 1222 de 1986; los Literales a) y h) del Artículos 6to; EL Artículo 7mo; el literal c) del Artículo 10mo y el Literal a) del Artículo 11 de la Ley 47 de 1993; la Ordenanza 005 de 2009 de la Asamblea Departamental y las demás normas concordantes.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Modificación.- Facúltese al Gobierno del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para modificar el nombre del Hospital Departamental.

PARAGRAFO PRIMERO: Nombre: El nuevo nombre del Hospital Departamental, localizado en el sector de North End de la Isla de San Andrés, será el de: **CLARENCE LYND NEWBALL MEMORIAL HOSPITAL.**

PARAGRAFO SEGUNDO: Justificación: El Hospital Departamental, llevara el nombre de **CLARENCE LYND NEWBALL MEMORIAL HOSPITAL**, en honor a ese excepcional Ciudadano, Apóstol de la Medicina e hijo de estas Islas, quien por su destacada e insigne labor profesional en el área de la Salud, ejerció amplia, entregada y sacrificadamente como médico, investigador y dedicado científico al servicio de los ciudadanos del Archipiélago y por ende también de Colombia. El Doctor, Clarence, nació el 13 de Diciembre de 1927. Ha sido un apóstol de la medicina; de renombre internacional y promesa universal por sus avanzados estudios científicos para la cura del cáncer apoyado en la flora nativa del territorio Étnico del Archipiélago. Por sus descubrimientos, fue llamado a Inglaterra para continuar su investigación. Murió en la Ciudad de Medellín el 29 de Septiembre de 1978. Egresado del Icolven de Medellín; inicio estudios de Medicina en la Universidad de Buenos Aires-Argentina y luego termino en la Universidad Nacional en 1962. Enseñó biología e inglés en la Universidad de los Andes. Trabajo durante muchos años para las personas de las Islas, en una clínica que el mismo abrió con un quirófano “THE NEWBALL’S CLINIC en San Andrés”. Fue director del Hospital Santander de San Andrés Isla entre 1970-1973; médico de la clínica Soma de Medellín, investigador científico y funcionario del Seguro Social en Bello-Antioquia.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, PARA MODIFICAR EL NOMBRE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

ARTICULO SEGUNDO: Términos.- Facúltese al Gobierno Departamental por el término de seis (6) meses para realizar las modificaciones, de conformidad con las normas que regulan la materia.

PARAGRAFO PRIMERO: Acciones: El Gobierno Departamental, será la Entidad correspondiente para efectuar, formalizar y comunicar a toda la Comunidad Residente y del Pueblo Raizal, sobre el nuevo nombre del Hospital Departamental, **CLARENCE LYND NEWBALL MEMORIAL HOSPITAL** y además, se responsabilizara también de que dicha reforma, sea conocida por parte de los estamentos del nivel Nacional en especial el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Gobierno Departamental en uso de sus facultades y después de realizadas las modificaciones al nombre del Hospital Departamental, tendrá un término de seis (6) meses para erigir o asignar un nombre a cada uno de los pisos del edificio Departamental, así como a todos sus aéreas o salones en consideración, y después de realizar una evaluación al nombre de los diferentes médicos o galenos que han dado su vida y obra al servicio de estas Comunidades Insulares.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencias y Derogatorias.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción, publicación y promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión ordinaria del día ocho (08) de Julio de Dos Mil Catorce (2014).


OSCAR BOWIE STEPHENS
Presidente


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veinticinco (25) de Junio de Dos mil Catorce (2014), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día primero (01) de Julio de Dos mil Catorce (2014), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día ocho (08) de julio de Dos mil Catorce (2014), convirtiéndose en la Ordenanza N° 007 del 8 de Julio de 2014.


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevola
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 007 DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, PARA MODIFICAR EL NOMBRE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 18 de julio de 2014, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.


ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA, San Andrés Isla, 24 de julio de 2014.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR (E)


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON